



CUT: 26868-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0414-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 07 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 26868-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **INMOBILIARIA CONDOMINIOS DE CHICLAYO S.A.C.**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal d) del numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con el numeral 84.1) del artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma;

Que, el literal c) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2024-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 18 de enero de 2023, se aprobó a favor de INMOBILIARIA CONDOMINIOS DE CHICLAYO S.A.C, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de Habilitación Urbana Residencial con Construcción Simultanea de Vivienda “Urbanización La Castellana Pomalca”, ubicado en el distrito Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, concluyendo que las mejores condiciones hidrogeológicas para la perforación de un (01) pozo tubular se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 633 953 E, 9 253 197 N, ubicado en el sector Las Tunas, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Chancay Lambayeque, con un caudal promedio anual de 4,56 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 143 883 m<sup>3</sup>;

Que, mediante solicitud s/n, la empresa INMOBILIARIA CONDOMINIOS DE CHICLAYO S.A.C, debidamente representada por el señor Víctor Manuel Reyes Castañeda, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para perforar un (01) pozo tubular para el proyecto de Habilitación Urbana Residencial con Construcción Simultanea de Vivienda “Urbanización La Castellana Pomalca”, ubicado en el distrito Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- La información obtenida de los estudios geológicos y geofísicos han establecido el diseño técnico del pozo tubular proyectado a ubicarse en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur).
- El cronograma de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico señala que la perforación del pozo tubular y otras obras complementarias se realizará en un plazo de 180 días calendarios.
- En la verificación técnica de campo practicada por personal técnico de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque se constató la ubicación del punto proyectado para la perforación de un (01) pozo tubular establecido en el estudio en las siguientes coordenadas UTM WGS 84: 633 953 E, 9 253 197 N. Se ha verificado que no existe ningún tipo de obras ejecutadas.
- Con Resolución Directoral N° 084-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Habilitación Urbana Residencial con Construcción Simultánea de Vivienda “Urbanización La Castellana Pomalca”, presentada por INMOBILIARIA CONDOMINIOS DE CHICLAYO S.A.C.
- Con Oficio N° 716-2022-EPS GRAU S.A.-370-100, de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia General de la EPS GRAU S.A., emite opinión respecto a la actualización de la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado respecto al proyecto de “Habilitación Urbana de los predios PE 11122282 y PE 11122429”, Habilitación Urbana de Mi Vivienda, el cual se encuentra ubicado en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura. El operador de los servicios de saneamiento otorga la factibilidad bajo el cumplimiento de ciertas recomendaciones que deberá implementar el inversionista de manera obligatoria.
- Con Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2022-MDP/GM, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pomalca, aprueba el expediente técnico denominado: SANEAMIENTO INTEGRAL – REDES DE AGUA POTABLE – REDES DE ALCANTARILLADO, TANQUE ELEVADO, PTAR Y POZO TUBULAR CON CASETA DE BOMBEO-HABILITACIÓN URBANA POMALCA-LA

CASTELLANA - DISTRITO DE POMALCA - PROVINCIA DE CHICLAYO-  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

- En tal sentido, recomienda autorizar lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 124-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- La administrada a través de su representante solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, a través de un (01) pozo tubular para desarrollar un proyecto de Habilitación Urbana Residencial con Construcción Simultanea de Vivienda "Urbanización La Castellana Pomalca".
- Adjunta para tal efecto, copia de la Partida N° 11085346 de la Oficina Registral Chiclayo - SUNARP, con la cual acredita la titularidad del predio donde se hará uso del agua solicitada.
- Así mismo, con la Resolución Directoral N° 084-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 14 de setiembre del 2022, se resolvió aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Habilitación Urbana Residencial con Construcción Simultánea de Vivienda "Urbanización La Castellana Pomalca", de titularidad de la empresa Inmobiliaria Condominios de Chiclayo S.A.C. La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto.
- Con Resolución Directoral N° 066-2024-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 18 de enero de 2023, se aprobó a favor de INMOBILIARIA CONDOMINIOS DE CHICLAYO S.A.C, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de Habilitación Urbana Residencial con Construcción Simultanea de Vivienda "Urbanización La Castellana Pomalca".
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2022-MDP/GM de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el expediente técnico denominado: SANEAMIENTO INTEGRAL-REDES DE AGUA POTABLE – REDES DE ALCANTARILLADO, TANQUE ELEVADO, PTAR y POZO TUBULAR CON CASETA DE BOMBEO – HABILITACIÓN URBANA POMALCA-LA CASTELLANA-DISTRITO DE POMALCA-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- Con la memoria descriptiva acorde al formato Anexo N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica, se acredita la viabilidad técnica del proyecto presentado.
- En este sentido se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de autorización de ejecución de obras requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Autorizar** a la empresa **INMOBILIARIA CONDOMINIOS DE CHICLAYO S.A.C.**, con RUC N° 20603889704, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de un (01) pozo tubular, para desarrollar el proyecto de Habilitación Urbana Residencial con Construcción Simultanea de Vivienda

“Urbanización La Castellana Pomalca”, ubicado en el distrito Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con la ubicación y características siguiente:

| Nº Pozo | Coordenadas UTM<br>(WGS 84, Zona 17 Sur) |           | Diámetro<br>Perforación<br>(pulg) | Diámetro<br>Entubado<br>(pulg) | Profundidad<br>(m) |
|---------|------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|         | Este                                     | Norte     |                                   |                                |                    |
| PP 01   | 633 953                                  | 9 253 197 | 20                                | 12                             | 100                |

**ARTÍCULO 2.- Establecer** que la autorización de ejecución de obras aprobada tendrá una **vigencia de ciento ochenta (180) días calendarios**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Disponer** que la ejecución de las obras antes indicadas deberá ser realizada por una empresa inscrita en el registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de agua subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4.- Disponer** que el titular del proyecto proporcione a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, la información de los resultados del proceso constructivo del pozo tubular y de las pruebas hidráulicas; información que permitirá a la Autoridad Nacional del Agua obtener información actualizada sobre las características hidrogeológicas de la zona del proyecto.

**ARTÍCULO 5.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que la beneficiaria obtenga la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 6.- Notificar** la presente resolución a la empresa **INMOBILIARIA CONDOMINIOS DE CHICLAYO S.A.C.**, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA